

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 104 Ordinaria de 20 de septiembre de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9160/2021 (GOC-2021-852-O104)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 225/2021 (GOC-2021-853-O104)

Resolución 226/2021 (GOC-2021-854-O104)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 215/2021 (GOC-2021-855-O104)

Resolución 216/2021 (GOC-2021-856-O104)

Resolución 217/2021 (GOC-2021-857-O104)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 104

Página 3175

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-852-O104

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Acuerdo 9146 del Consejo de Ministros, de 17 de agosto de 2021, que aprueba las específicas, estructura y composición del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, dispone en su apartado Primero, numeral 2, entre las funciones específicas de este organismo de la Administración Central del Estado, proponer al Consejo de Ministros el Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial y los esquemas y planes de los territorios que por su importancia estratégica para el desarrollo del país determine el Primer Ministro.

POR CUANTO: El Presidente del citado Instituto, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros el Esquema Provincial de Ordenamiento Territorial y el Esquema de la Región Turística Norte de la provincia de Holguín.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, Artículo 137, incisos o) y w), adoptó con fecha 31 de agosto de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Esquema Provincial de Ordenamiento Territorial y el Esquema de la Región Turística Norte de la provincia de Holguín, en lo adelante el ordenamiento territorial y urbano, que contiene el modelo de estructuración del territorio, las políticas y determinaciones territoriales para el desarrollo hasta el 2030.

El resumen de la estructura del ordenamiento territorial y urbano se adjunta en los anexos I y II, los que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, políticas nacionales, esquema provincial de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento de la Región Turística Norte, impacto en el territorio y programa de acciones del ordenamiento territorial y urbano son los siguientes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Esquema establece la localización eficiente de los usos y destinos del suelo de forma sostenible; ofrece una visión estratégica; formula modelos de desarrollo territorial flexibles y dinámicos, para los horizontes de proyección del proceso inversionista a corto, mediano y largo plazos, en correspondencia con las escalas físico-espaciales.

Artículo 2. El Esquema abarca el ámbito provincial, la Región Turística Norte, la ciudad de Holguín, capital provincial; así como los siete municipios siguientes: Gibara, Rafael Freyre, Banes, Antilla, Mayarí, Frank País y Moa, con sus respectivas cabeceras: Gibara, Rafael Freyre, Banes, Antilla, Mayarí, Cayo Mambí y Moa.

Artículo 3. El Esquema prevé su actualización y precisión de los resultados alcanzados mediante un proceso continuo de retroalimentación con el Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial, sus políticas y determinaciones, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030.

Artículo 4.1. Tiene una vigencia hasta el 2030 y se realiza anualmente la evaluación de su implementación.

2. Se actualiza o revisa cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales así lo requieran, para lo cual se someten al procedimiento establecido sobre la aprobación de los esquemas de ordenamiento territorial.

Artículo 5. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la implementación del Esquema.

Artículo 6. El Esquema con sus Políticas y el Programa de Acciones son los principales instrumentos de planificación, gestión y control del desarrollo de la provincia de Holguín y de la Región Turística Norte.

CAPÍTULO II

COMPONENTES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

SECCIÓN PRIMERA

Políticas nacionales

Artículo 7. La provincia de Holguín posee más de un millón de habitantes; dentro del Sistema de Asentamientos Humanos, la ciudad capital cumple función de centro interprovincial, junto a Santa Clara, Camagüey y Santiago de Cuba.

Artículo 8. En su territorio coinciden las cinco regiones del modelo de estructuración territorial del país: marítima, agrícola, agropecuaria, de alto nivel de diversificación y con condiciones para la conservación y el desarrollo de actividades productivas especializadas.

Artículo 9.1. Se consolida el desarrollo de su industria; se potencia el norte de Holguín como Zona con Regulaciones Especiales asociada a los sitios de alta significación ambiental e histórico cultural; se desarrolla la actividad turística; se potencia la creación de nuevas modalidades que aprovechan los recursos endógenos y atractivos turísticos locales y la recepción de cruceros en el puerto de Antilla.

2. Se ejecuta el trasvase Este-Oeste por etapas y se rehabilitan los canales magistrales y obras para garantizar las áreas bajo riego que incrementan el rendimiento de las producciones agropecuarias.

SECCIÓN SEGUNDA

Esquema Provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 10. El Modelo de Ordenamiento Territorial propuesto responde a las políticas del país, procura un equilibrio entre los municipios y el desarrollo de los sectores, en función de los planes socioeconómicos del territorio, en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 11. En su superficie de 9 215.72 km², se estima que en el 2030 resida una población de un millón 26 000 686, para una densidad poblacional de 111.4 habitantes/km²; se ordena el territorio a partir del aprovechamiento de las potencialidades y oportunidades, teniendo en cuenta la identificación de sus limitaciones y desproporciones territoriales.

Artículo 12. La provincia se estructura en tres zonas:

1. Zona con significativas transformaciones productivas: abarca el litoral norte de la provincia y parte del municipio de Holguín; representa el 31.6 por ciento del área total provincial.
2. Zona de montaña: parte sureste de la provincia, ocupando un área de 1 917.8 km² de superficie, que representa el 20.8 por ciento del área total provincial.
3. Zona agropecuaria: comprende parte de las alturas de Maniabón, llanura del Cauto, llanura Nipe y parte llana de los municipios de Mayarí, Frank País, Sagua de Tánamo y Moa, que representa el 47.6 por ciento del área total provincial.

SECCIÓN TERCERA

Políticas y Determinaciones Territoriales

Artículo 13. Complementan el modelo de desarrollo territorial 17 políticas y 102 determinaciones, las que se establecen para cada uno de los subsistemas: físico-ambiental, económico-productivo, infraestructura técnica y de asentamientos humanos y población; las políticas son las siguientes:

1. Promover el uso sostenible del suelo agrícola; tener en cuenta para ello su vocación natural y disponibilidad de agua.
2. Explotar racionalmente los recursos minerales.
3. Preservar los recursos forestales existentes y fomentarlos en los lugares en que han sido degradados; asegurar su utilización racional y sostenible.
4. Propiciar la utilización de forma eficiente del suelo destinado al crecimiento de los asentamientos humanos; así como incrementar las densidades, desarrollando estructuras urbanas compactas.
5. Consolidar el desarrollo de zonas con regulaciones especiales.
6. Potenciar los polos productivos; para ello promover el uso eficiente de las capacidades productivas existentes, las tecnologías y aprovechar los recursos endógenos.
7. Desarrollar la actividad turística incrementando nuevas modalidades en aras de aprovechar los atractivos turísticos y las potencialidades locales.
8. Fortalecer la actividad industrial; potenciar el uso eficiente de la tecnología y las capacidades productivas existentes.
9. Potenciar el cambio de la matriz energética a través de la utilización de fuentes renovables de energía.
10. Rehabilitar la infraestructura del transporte y fortalecer los nodos multimodales asociados a la conectividad, con prioridad en el ferrocarril.

11. Incrementar la infraestructura hidráulica, según los recursos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades y principios de la política del agua.
12. Incrementar el desarrollo de las infocomunicaciones en aras del desarrollo socioeconómico del territorio.
13. Distribuir equitativamente los servicios sociales y recuperar sus instalaciones para elevar la calidad de vida de la población.
14. Promover la distribución de la población en función de las potencialidades y el desarrollo económico productivo, intencionando procesos migratorios hacia zonas que lo precisen.
15. Elevar la eficacia del funcionamiento del Sistema de Asentamientos Humanos en sus dos niveles: subcentros provinciales y centros municipales con la jerarquía de servicios correspondientes.
16. Incrementar y recuperar el fondo habitacional en aras del mejoramiento del nivel de vida de la población.
17. Reducir la vulnerabilidad ante eventos naturales, tecnológicos y sanitarios que afecten a la población y a los recursos de la economía.
18. Propiciar la preservación de las áreas protegidas con atractivos naturales y con sitios de interés antropizados, prohibiendo la realización de cualquier actividad o acción que entre en contradicción con la categoría de manejo de las áreas protegidas.

SECCIÓN CUARTA

Esquema de Ordenamiento de la Región Turística Norte

Artículo 14. El Modelo de Ordenamiento de la Región Turística Norte persigue el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, históricos, socioculturales y paisajísticos con que cuenta este territorio para lograr su uso racional.

Artículo 15. La Región Turística Norte se estructura en dos subregiones: Litoral Norte y Litoral Este, y se estima un potencial de alojamiento a pleno desarrollo de 67 000 habitaciones, complementado con formas no estatales y el desarrollo local; aprovechamiento del equipamiento y las infraestructuras que ya están creadas.

Artículo 16. Se identifican y ordenan diez polos turísticos, donde se concentran los diversos recursos, así como predomina el turismo de sol y playa:

1. Cayo Bariay
2. Pesquero Nuevo
3. Bahía de Naranjo-Yuraguana
4. Estero Ciego-Caleticas
5. Guardalavaca
6. Cabo Lucrecia-Bahía de Banes
7. Península El Ramón
8. Cayo Saetía
9. Carenerito-Barrederas
10. Pinares de Mayarí.

Artículo 17. Se identifican como los polos turísticos de ciudad a Holguín y Gibara, además de espacios para campismo y 13 atractivos turísticos.

SECCIÓN QUINTA

Impacto en el territorio

Artículo 18. El desarrollo del turismo en el litoral norte genera impactos positivos en la provincia, la ciudad de Holguín, siete (7) municipios y sus cabeceras.

Artículo 19. Son impactos de alcance provincial los siguientes:

1. Medio ambiente: mejora de la gestión y manejo establecido para el sistema de áreas protegidas y la zona costera, así como la calidad ambiental; se desarrollarán fuentes de energía renovable con el objetivo de cambiar la matriz energética; ubicación de 26 parques solares fotovoltaicos y cinco parques eólicos.
2. Económico productivo:
 - a) Se incrementa la producción de alimentos y en la agroindustria azucarera se prevé un total de 476 832.4 ha de superficie cultivada al año 2030, los forestales a 17 925.5 ha, corresponde por año 1 494.0 ha; la actividad pesquera logra un potencial de captura de 3 355 toneladas al año;
 - b) se aprovechan las reservas de minerales metálicos en la obtención de níquel más cobalto; se propicia la inversión extranjera y de nuevas plantas para el procesamiento de estos recursos y la generación de más empleos;
 - c) desarrollo y consolidación del turismo, con el aprovechamiento de recursos turísticos, históricos y socioculturales, que se concentran en las ciudades de Holguín, Gibara, Banes y Mayarí, en asentamientos urbanos cabeceras municipales, como Rafael Freyre y Cayo Mambí; así como en los bateyes azucareros Macabí y Guatemala; en consecuencia, se promueve el desarrollo del turismo histórico y sociocultural, así como otros servicios turísticos, a partir de sus jerarquías en esas ciudades y pueblos; se propicia el turismo de naturaleza asociado al Sistema de Áreas Protegidas; se considera el parque Alejandro de Humboldt como zona perspectiva de turismo ecológico; el resto del litoral holguinero se declara como Territorio de Preferente Uso Turístico;
 - d) desarrollo de marinas y bases náuticas asociadas a las bahías y se potencia el turismo deportivo, vinculado al golf con inmobiliarias; construcción de acuario delfinario en cayo Saetía;
 - e) nuevas fuentes de empleo y potenciación de recursos laborales calificados que demanda el turismo y el resto de las actividades que implica la movilización de trabajadores desde todos los municipios de la Región Turística, la capital provincial y otras provincias, que exigirá la construcción de viviendas y nuevas áreas de desarrollo; y
 - f) uno de los principales ingresos es la gestión de proyectos de desarrollo local, que tiene en cuenta las potencialidades endógenas y las oportunidades de los territorios.
3. Población y Sistema de Asentamientos Humanos:
 - a) Mejora el funcionamiento del Sistema de Asentamientos Humanos, quedando conformado con 1 075 asentamientos, de ellos, 1 030 rurales (95,8 %) y 45 urbanos (4,2 %); y
 - b) se potencia la construcción de viviendas estatales y por esfuerzo propio, rehabilitación urbana de zonas degradadas; el número de viviendas se ampliará en 75 344, en un área de 1 270.31 ha, potencial que representa el 14.0 por ciento del total provincial.
4. Infraestructuras:
 - a) Se incrementan las inversiones a partir de la modernización, renovación, ampliación y nueva construcción para satisfacer las demandas, en función de las diferentes etapas de desarrollo;
 - b) ejecución del Programa Integral de Desarrollo que abarca todo el Sistema Vial de la Región Turística, transporte ferroviario, trazado de nuevos viales y amplia-

- ción de la red ferroviaria; elaboración e implementación del Plan Maestro de Desarrollo de los puertos provinciales para la recuperación y transformación de la infraestructura marítima;
- c) desarrollo a largo plazo del Aeropuerto Internacional Frank País para vinculaciones nacionales e internacionales por vía aérea; acondicionamiento del aeropuerto de Moa y la pista ubicada en Guatemala para la recepción de aviones de mediano y pequeño porte;
 - d) aseguramiento del abasto de agua mediante los sistemas de potabilización y desalinización de agua de mar e incremento de sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, principalmente para el riego;
 - e) avance del trasvase Este-Oeste, para un total de 316.9 km de redes hidráulicas, correspondiendo 183.2 km de canales, 114.5 km de túneles y 19.2 km de conductoras y presas; incorporación y rehabilitación de sistemas de riego y drenaje, que aumentan las áreas cultivables y programas de desarrollo;
 - f) extensión de las redes de transmisión (110 kV) hacia las zonas de nuevo desarrollo y las subestaciones asociadas; desarrollo de las infocomunicaciones, en respaldo al incremento del turismo;
 - g) las nuevas bases de apoyo al turismo se localizarán fundamentalmente en las cabeceras municipales y otros asentamientos urbanos para diversificar las ofertas de empleo y aprovechar instalaciones existentes en desuso o subutilizadas; y
 - h) la construcción en momentos pico puede demandar hasta 5 000 trabajadores desde todos los municipios de la provincia de Holguín.

Artículo 20. Son impactos en la ciudad de Holguín:

1. Medio ambiente: implementación de acciones encaminadas al mejoramiento del estado del medio ambiente urbano, mitigación de las afectaciones ambientales.
2. Económico productivo: incremento del desarrollo y modernización de las instalaciones industriales; aumento de las producciones y servicios; desarrollo del sector del turismo, que permite la apertura de nuevas instalaciones hoteleras, extrahoteleras y de apoyo a esta actividad.
3. Población y Sistema de Asentamientos Humanos: consolidación y desarrollo del centro y subcentros de servicios; se propicia la protección y rehabilitación del patrimonio natural, histórico, sociocultural, mejora del paisaje urbano, los espacios públicos y naturales; integralidad en la construcción y la rehabilitación de viviendas, así como aumento de las capacidades de empleo.
4. Infraestructuras: el movimiento de transportación de cargas y pasajeros en la ciudad se produce por medios: automotor, ferroviario y aéreo; se organiza el sistema de transporte y sus instalaciones asociadas; mejoramiento de las comunicaciones; ampliación y rehabilitación del acueducto, alcantarillado y drenaje pluvial.

Artículo 21. Son impactos en el asentamiento urbano Antilla:

1. Medio ambiente:
 - a) Preserva las potencialidades del territorio sobre la base del desarrollo endógeno y sostenible, a partir del Ordenamiento Territorial y Urbano; y
 - b) responsabilidad ciudadana en la consolidación del ambiente construido, que no degrada ni impacta negativamente en el medio ambiente natural, más allá del crecimiento poblacional y ocupación territorial previstos, preservando la integridad y el carácter de los componentes del asentamiento urbano, para el mayor beneficio de sus residentes.

2. Económico-productivo:
 - a) Considerando las características de los recursos naturales históricos y socioculturales que posee el asentamiento urbano, se potencia a Antilla como ciudad turística; se propicia la producción y servicios que demanda su desarrollo para una mejor calidad de vida y la recuperación de sus antiguas instalaciones hoteleras en desuso, en función del apoyo a la actividad que se desarrolla en su entorno; se declara la ciudad de Antilla como zona de alta significación para el turismo; y
 - b) se desencadena el proceso de rehabilitación, conservación y mejoramiento del patrimonio construido, histórico y sociocultural que contribuye al desarrollo local en una concepción sistémica, estratégica y participativa (gubernamental, institucional, empresarial y ciudadana).
3. Población y Sistema de Asentamientos Humanos:
 - a) Rehabilitación de las viviendas del Centro Histórico y construcción de otras en las áreas de nuevo desarrollo con servicios complementarios; e
 - b) inserción de actividades que generan empleo y garantizan la infraestructura de apoyo al desarrollo del turismo en la península El Ramón y del turismo de ciudad.
4. Infraestructuras:
 - a) Construcción, completamiento y rehabilitación de las infraestructuras existentes: acueducto, electricidad, alcantarillado y comunicaciones; fortalecer las relaciones funcionales del sistema de transporte entre la cabecera municipal y el resto de los asentamientos; y
 - b) el puerto de Antilla se destina al turismo y a las transportaciones para el desarrollo de la península El Ramón y a la recepción de cargas generales de interés provincial.

Artículo 22. Son impactos en los municipios y sus cabeceras los siguientes:

1. Medio ambiente: se favorecen los recursos hídricos a partir de la gestión de las cuencas hidrográficas (Cauto, Mayarí y Sagua de Tánamo), reforestación de la cuenca Mayarí.
2. Económico-productivo:
 - a) Se aumenta la producción en el polo arrocero de Mayarí; logra un incremento de 2 783.0 ha y alcanza un total de 3 000 ha para el año 2030; se implementa la actividad cafetalera en el llano; la ganadería experimenta un mejoramiento en los polos ganaderos de los municipios de Urbano Noris (Estrada), Calixto García (zona sur), Cueto (Birán) y Mayarí (Pinares de Mayarí); y
 - b) Cayo Saetía y El Ramón se declaran como Territorio de Preferente Uso Turístico y se convertirán en un Polo Turístico de referencia del turismo sostenible en la Región del Caribe.
3. Población y Sistema de Asentamientos Humanos:
 - a) Jerarquización de Banes, Mayarí y Moa como subcentros provinciales; se declara la ciudad de Banes de Alta Significación para el Turismo; incremento de nuevos empleos asociados al desarrollo socioeconómico; y
 - b) construcción de nuevas viviendas y la rehabilitación del fondo existente; se mejorarán los asentamientos a lo largo de los ejes Banes-Nipe y Cueto-Moa y se fortalecen los de la franja de base; reubicación de los asentamientos de Guardalavaca y El Canal, este último traslado de su población hacia Mayarí y Guatemala.

4. Infraestructuras:

- a) Construcción y rehabilitación de las conductoras de abasto de agua; completamiento de la red de alcantarillado y drenaje pluvial; recuperación y desarrollo de la infraestructura vial, ascendiendo a 785.5 km de vías que se repararán, ampliarán o construirán;
- b) el desarrollo ferroviario mejorará los servicios a la población y de la economía; la infraestructura marítima se recuperará y transformará; el puerto de Vita se destina a la recepción de productos de la canasta básica y a las operaciones de carga y descarga de cemento en bolsas y otros productos; y
- c) se construye un canal navegable de 2 480 metros de longitud, con un ancho útil para la navegación de 36 metros y una profundidad de diseño de 4.8 metros, que permite la comunicación marítima y la actividad náutica en el interior de las bahías de Nipe y Banes; así como el enlace interior con las bahías de Levisa y Cabonico.

Artículo 23. Son impactos en el encadenamiento productivo los siguientes:

1. El desarrollo de las actividades productivas tributará a encadenamientos eficientes con la producción agropecuaria, la industria alimentaria, la construcción, el turismo y al desarrollo local.
2. Desarrollo y consolidación del turismo, apertura progresiva de nuevas instalaciones y mejora de las existentes: alojamiento, servicios extrahoteleros y bases de apoyo.
3. El sistema canal trasvase Este-Oeste beneficia nuevas áreas; incorporación y rehabilitación de sistemas de riego y drenaje que aumentan las áreas bajo riego y sus rendimientos.
4. Programas de desarrollo, fomento de la producción en los polos productivos en el sector agropecuario para suministro de productos alimenticios (vegetales, frutas frescas, cárnicos, viandas).
5. Se fortalece la actividad industrial, modernización y reconversión tecnológica de las industrias: alimentaria, materiales de la construcción, minero metalúrgica, energética, química, ligera e industrias locales.
6. Rehabilitación y cambios tecnológicos en los puertos en función de la industria, el turismo y el transporte.
7. Nuevas fuentes de empleo y potenciación de recursos laborales calificados que demanda el turismo y el resto de las actividades económicas y sociales, que exigirán la construcción de viviendas y nuevas áreas de desarrollo.

CAPÍTULO III GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Artículo 24. La gestión del ordenamiento territorial y urbano se realiza a través del programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos, que contiene los objetivos, las acciones, las prioridades y secuencias, agrupados en tres líneas estratégicas.

Artículo 25. Se determinan acciones para los diferentes ámbitos: Región Turística Norte, la ciudad de Holguín, siete (7) municipios (Gibara, Rafael Freyre, Banes, Antilla, Mayarí, Frank País y Moa) y sus cabeceras municipales (Gibara, Rafael Freyre, Banes, Antilla, Mayarí, Cayo Mambí y Moa).

Artículo 26. La implementación en función de lograr una ocupación del suelo de forma coherente y armónica, y lograr integralidad en el proceso; es ejecutada en las tres etapas siguientes:

1. Primera etapa (corto plazo) hasta el 2021. Las acciones están relacionadas con la consolidación de la Subregión Litoral Norte (saturación de los polos turísticos); desarrollo de nuevas bases de campismo; inicio de edificaciones de alojamiento en Península El Ramón; construcción de forma paralela de la red extrahotelera, los servicios singulares y las instalaciones de apoyo y viviendas para asentar de forma permanente o temporal a los trabajadores; construcción de los sistemas de abasto de agua y rehabilitación de las infraestructuras existentes; construcción del acuario del finario y la marina en cayo Saetía.
2. Segunda etapa (mediano plazo) 2022-2026. Continuar desarrollando la infraestructura de alojamiento asociada a sol y playa en el Polo Turístico Península El Ramón, e iniciar Cabo Lucrecia-Bahía de Banes; en correspondencia con el avance de las instalaciones hoteleras en funcionamiento, se iniciará la construcción de los servicios extrahoteleros y las redes de infraestructuras técnicas; reanimación urbanística de los asentamientos humanos próximos a los polos en desarrollo; paisajística de viales regionales y accesos a los polos y continuar la construcción de viviendas en Antilla y Aguada de Piedra, e iniciarlas en las ciudades de Banes y Mayarí, y el asentamiento urbano Guatemala.
3. Tercera etapa (largo plazo) 2027-2030. Iniciar la construcción del alojamiento en el Polo Turístico Carenerito (en la primera se propició el campismo), ejecución de los campos de golf, marinas, sus instalaciones y la infraestructura de alojamiento asociada; consolidación de centros tradicionales, completamiento de los servicios singulares y de apoyo al desarrollo turístico y de las viviendas de trabajadores del turismo en asentamientos seleccionados; continuar la implementación de los resultados de los estudios para la adaptación al cambio climático.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Holguín entrega al Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, antes del 30 de abril de cada año, el informe anual de la evaluación de la implementación del ordenamiento territorial y urbano.

CUARTO: Corresponde al Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo el control del cumplimiento de lo aprobado, quien establece el régimen y periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo publica a través de su sitio web el Esquema Provincial de Ordenamiento Territorial de la provincia de Holguín y el Esquema de la Región Turística Norte de la provincia de Holguín.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al Gobernador de la provincia de Holguín y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de agosto de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO I

RESUMEN DEL ESQUEMA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE HOLGUÍN

El Esquema Provincial de Ordenamiento Territorial de Holguín es el instrumento de planificación, gestión y control del desarrollo territorial de la provincia de Holguín. Define el modelo de ordenamiento territorial y formula sus principales transformaciones territoriales, políticas y determinaciones territoriales. Tiene un alcance temporal de largo plazo hasta el 2030.

El Esquema se estructura en los acápite siguientes:

INTRODUCCIÓN. Expresa las motivaciones para la actualización del Esquema, las principales líneas o ejes estratégicos, objetivos, el contenido, participantes y su alcance.

DIAGNÓSTICO TERRITORIAL. Expresa el diagnóstico por los subsistemas: Físico-ambiental, Económico-productivos, Infraestructura técnica y Sistema de Asentamientos Humanos y Población; así como el diagnóstico integrado.

PROYECCIÓN TERRITORIAL. Identifica el modelo territorial actual y propone el modelo territorial al 2030 con su zonificación. También incluye las principales transformaciones territoriales.

POLÍTICAS Y DETERMINACIONES TERRITORIALES. Se establecen líneas estratégicas para el ordenamiento territorial. Complementan el modelo de desarrollo territorial y se establecen para cada uno de los subsistemas: físico-ambiental, económico-productivo, infraestructura técnica y el sistema de asentamientos humanos y población.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN TURÍSTICA NORTE DE HOLGUÍN

El Esquema de Ordenamiento Territorial de la Región Turística Norte de Holguín es el instrumento de planificación, gestión y control del desarrollo integral de ese territorio. Define el régimen territorial y urbanístico del suelo y formula el modelo, los lineamientos para el proceso de implementación del turismo, la propuesta de encadenamiento con otros sectores productivos y el programa de acciones. Tiene un alcance temporal de largo plazo hasta el 2030, con sus respectivas etapas de implementación.

El Esquema se estructura en los acápite siguientes:

INTRODUCCIÓN. Caracterización del turismo en Cuba y su efecto multiplicador del desarrollo socioeconómico, los objetivos y motivaciones para la actualización del esquema, las principales líneas o ejes estratégicos, contenido y su alcance; asimismo, su retroalimentación y contribución a otros planes de escala de planificación inferior, como son: los planes especiales de ordenamiento de los polos turísticos y los planes generales de ordenamiento territorial y urbano de municipios.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROVINCIA DE HOLGUÍN. Describe los aspectos generales político-administrativos, territorial físico geográficos y de su población.

CARACTERIZACIÓN DE LA REGIÓN TURÍSTICA NORTE DE HOLGUÍN. Considera aquellos territorios con posibilidades para el desarrollo del turismo; comprende polos y/o centros y atractivos turísticos, cuya proximidad relativa permite su complementariedad, el enriquecimiento de la oferta y su comercialización. Constituye la unidad territorial de mayor estructuración del espacio turístico.

ANTECEDENTES DEL PLANEAMIENTO EN LA REGIÓN TURÍSTICA.

Describe la línea del tiempo del proceso de planeamiento previo a la implementación del desarrollo del turismo, los hitos aprobatorios a todos los niveles.

RECURSOS TURÍSTICOS NATURALES Y SOCIOCULTURALES. Identificación, evaluación y estimación potencial de los recursos turísticos de este territorio caracterizados por su alta diversidad y singularidad, que lo diferencian del resto de las regiones del país, con valores naturales y socioculturales, algunos de relevancia nacional y mundial.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA REGIÓN TURÍSTICA. Evalúa los aspectos físico-ambiental, recursos naturales, peligro, vulnerabilidad y riesgo, Actividades económico-productivas, Sistema de Asentamientos Humanos (SAH), Infraestructuras técnicas regionales y Síntesis del diagnóstico.

PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN TURÍSTICA. Concibe el modelo territorial de desarrollo turístico, impactos estimados por el desarrollo del turismo, la implementación del ordenamiento turístico, propuesta de encadenamiento con otros sectores productivos e incluye asimismo el programa de medidas generales.

MINISTERIOS

**COMERCIO EXTERIOR
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA****GOC-2021-853-O104****RESOLUCIÓN 225/2021**

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 177, de 18 de mayo de 2018, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto 32, de la oficina de representación de la compañía china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía china FLORIC INTERNATIONAL LIMITED en Cuba, a partir de su inscripción, será la comercialización de equipos y de insumos para la industria en general, así como de bienes de consumo, incluyendo el mobiliario, el aseo y los agroalimentarios.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior; ni
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 177 de esta propia autoridad, de 18 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro

GOC-2021-854-O104

RESOLUCIÓN 226/2021

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 158, de 15 de junio de 2021, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía española MARCARIBE INTERNATIONAL-TURISMO, S.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto 32, de la sucursal de la compañía española MARCARIBE INTERNATIONAL-TURISMO, S.L. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sucursal de la compañía española MARCARIBE INTERNATIONAL-TURISMO, S.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la sucursal de la compañía española MARCARIBE INTERNATIONAL-TURISMO, S.L. en Cuba, a partir de su inscripción, será la promoción, explotación, comercialización, administración, construcción, remodelación o reparación y aprovisionamiento adecuado de las instalaciones turísticas; hoteleras y extrahoteleras en que esté involucrada bajo diferentes formas de financiamiento o participación en la inversión extranjera directa.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial; ni
- b) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 158 de esta propia autoridad, de 15 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.
DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, “Año 63 de la Revolución”.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2021-855-O104

RESOLUCIÓN 215/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de cinco (5) años otorgado por la Resolución 148, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas en el área de la concesión de explotación denominada Ventorrillo-2, ubicada en el municipio de Manatí, provincia de Las Tunas, con el objeto de explotar el mineral arcilla para su utilización en la producción de elementos de cerámica roja para la construcción; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Ventorrillo-2, ubicada en el municipio de Manatí, provincia de Las Tunas, otorgada por la Resolución 148, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 148, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Presidente de la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción de Las Tunas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
DADA en La Habana, a los 8 días del mes de septiembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-856-O104

RESOLUCIÓN 216/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de veinte (20) años otorgado por la Resolución 276, de 25 de junio de 2001, del Ministro de la Industria Básica, a la Cooperativa de Producción Agropecuaria Antonio Verdayes en el área de la concesión de explotación denominada Guanábana, ubicada en el municipio de Limonar, provincia de Matanzas, con el objeto de explotar el mineral caliza blanda para su utilización en la construcción; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Guanábana, ubicada en el municipio de Limonar, provincia de Matanzas, otorgada por la Resolución 276, de 25 de junio de 2001, del Ministro de la Industria Básica, a la Cooperativa de Producción Agropecuaria Antonio Verdayes.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Cooperativa de Producción Agropecuaria Antonio Verdayes está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 276, de 25 de junio de 2001, del Ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Presidente de la Cooperativa de Producción Agropecuaria Antonio Verdayes.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de septiembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2021-857-O104

RESOLUCIÓN 217/2021

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de cinco (5) años otorgado por la Resolución 147, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Constructora Militar El Vaquerito en el área de la concesión de explotación denominada Cantera El Medio, ubicada en el municipio de Morón, provincia de Ciego de Ávila, con el objeto de explotar el mineral grava arcillosa para su utilización como material de relleno en explanadas y viales; por lo que se incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Cantera El Medio, ubicada en el municipio de Morón, provincia de Ciego de Ávila, otorgada por la Resolución 147, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa Constructora Militar El Vaquerito.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Constructora Militar El Vaquerito está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 147, de 13 de junio de 2016, del Ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Constructora Militar El Vaquerito.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de septiembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro